



Secretaría General
Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México



Oficio Número: CJCDMX-SG-PL-2612-2020

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Presente

Ciudad de México a 27 de enero de 2020

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

27 ENE. 2020

Recibió Erik

emitido por el Pleno del
Hora: 17:38

En cumplimiento a lo ordenado en **Acuerdo 04-05/2020**, Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria celebrada el día veinticuatro de enero del año dos mil veinte, en relación con el pronunciamiento respecto a la ratificación de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México ante ese Congreso de la Ciudad de México; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 apartado B, punto 4, y E, punto 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el numeral 13 fracción XL, 133 y 120 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y los artículos 11, 12, 16, 41, 217, 218 y 283 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en concordancia con el acuerdo V-15/2014, de fecha diecinueve de febrero de dos mil catorce, el plenario 37-11/2014, emitido en sesión de fecha cinco de marzo de dos mil catorce y el acuerdo 54-47/2019, emitido en sesión de fecha diez de diciembre de dos mil diecinueve; y considerando que la licenciada **JOSEFINA ROSEY GONZÁLEZ**, titular de Magistratura, concluye su encargo el **VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE**; este órgano colegiado estima procedente llevar a cabo el siguiente análisis:

Después del estudio exhaustivo de la documentación que obra en el expediente personal de la servidora pública de que se trata, y de las deliberaciones correspondientes, con fundamento en los artículos 35 apartado B, punto 4, y E, punto 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el numeral 13 fracción XL, 133 y 120 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y los artículos 11, 12, 16, 41, 217, 218 y 283 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, se hace necesario precisar los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio número JG/MAM/0014/2014, signado por el doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa en su momento, Jefe de Gobierno del entonces Distrito Federal actualmente Ciudad

ZLJS/Alg

R/C D
14 Carpeta

COORDINACIÓN DE SERVICIO PARLAMENTARIO

FOLIO 00011910

FECHA 29/1/20

HORA 10:45 PM

SCRIBO *[Signature]*

de México, recibido en la Secretaría General del H. Consejo, el diecinueve de febrero del año dos mil catorce, solicitó opinión de este Consejo de la Judicatura, acerca de la eventual propuesta de designación en favor de la **licenciada JOSEFINA ROSEY GONZÁLEZ** como magistrada del Tribunal Superior de Justicia del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México. -----

II.- A dicho oficio le recayó el acuerdo volante V-15/2014, de fecha diecinueve de febrero de dos mil catorce, por el que se **emitió opinión favorable a la propuesta de designación como magistrada del Tribunal Superior de Justicia del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, que recaía sobre la licenciada JOSEFINA ROSEY GONZÁLEZ, realizada por el Jefe de Gobierno del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México.** -----

III.- En relación con lo anterior, con fecha veintiocho de febrero del año dos mil catorce, la **licenciada JOSEFINA ROSEY GONZÁLEZ** rindió protesta ante la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal, como magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, y posteriormente mediante acuerdo plenario 37-11/2014, emitido en sesión de fechas cuatro y cinco de marzo de ese mismo año, fue adscrita por este órgano colegiado a la Séptima Sala Civil de la propia institución, con efectos a partir del once de marzo de ese mismo año. -----

Por lo anterior, en apego irrestricto a los elementos de juicio que detalla el artículo 16, en relación con el artículo 283, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en el que se establece que, para presentar la propuesta sobre la ratificación de las y los Magistrados, el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, contará con un extracto curricular del desarrollo profesional de la o el candidato, así como tomar en consideración la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos por el artículo 283 de la citada ley orgánica, como son: desempeño en el ejercicio de su función, resultados de visitas de inspección, los cursos de actualización y especialización, y finalmente no haber sido sancionado por falta grave, con motivo de una queja de carácter administrativo; en consecuencia, **este órgano colegiado precisa los siguientes elementos:** -----

A) EXTRACTO CURRICULAR DEL DESARROLLO PROFESIONAL DE LA CANDIDATA.

1.- Ingresó en mes de enero de mil novecientos ochenta y seis como Secretaria Proyectista del Juzgado de Primera Instancia, adscrita al juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Federal. -

2.- En el mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve, fue designada como pasante de abogado en la Octava Sala Penal, cargo que desempeñó hasta el mes de agosto de mil novecientos noventa y uno. -----

3.- En agosto de mil novecientos noventa y uno y hasta el mes de julio de mil novecientos noventa y tres, fue nombrada Secretaria Proyectista en el Juzgado Noveno de lo Civil del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México. -----

ZLS/Alg

- 4.- En el Juzgado mencionado, fue designada Secretaria de Acuerdos, a partir de agosto de mil novecientos noventa y tres a enero de mil novecientos noventa y cinco. -----
- 5.- Se desempeñó con el mismo cargo en el Juzgado Cuarto Civil, del mes de febrero a septiembre de mil novecientos noventa y cinco. -----
- 6.- Fue designada Secretaria Proyectista de Sala en la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, por el periodo de octubre de mil novecientos noventa y cinco a junio de mil novecientos noventa y seis. -----
- 7.- Se le designó Secretaria Auxiliar del Secretario de Acuerdos de la Sala, por el periodo comprendido del mes de julio de mil novecientos noventa y seis al catorce de octubre de dos mil ocho. -----
- 8.- Mediante acuerdo plenario 8-68/2008, emitido en sesión de fecha ocho de octubre del dos mil ocho, el Pleno del Consejo del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, la designó como Juez de Primera Instancia, adscrita al Juzgado Sexto en materia Civil, con efectos a partir del quince de octubre de dos mil ocho hasta el día veintiocho de febrero del año dos mil catorce, fecha en la que rindió protesta ante la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal, como magistrada del Tribunal Superior de Justicia del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, prestando sus servicios públicos por más de treinta y cuatro años. -----

De lo que se advierte que ha demostrado aptitudes desde el inicio en su carrera judicial, que se ven reflejadas en su trayectoria, al haberse desempeñado en distintos cargos dentro del Poder Judicial de la Ciudad de México. -----

B) DESEMPEÑO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN. -----

Al respecto, se enfatiza que la **licenciada JOSEFINA ROSEY GONZÁLEZ**, en términos del acuerdo plenario 37-11/2014, emitido en sesión de fechas cuatro y cinco de marzo del año dos mil catorce, fue adscrita por este órgano colegiado a la **Séptima Sala Civil del H. Tribunal**, con efectos a partir del once de marzo de ese mismo año. En esta tesitura, la Visitadora General del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante oficio CJCDMX-A-DE/VJ/058/2020, recibido el día siete de enero de dos mil diecinueve, en la oficialía de partes de la Secretaría General del H. Consejo, **informó**, en relación a las visitas de inspección judicial practicadas en la Sala donde funge como integrante la citada magistrada, el siguiente resultado: -----

SÉPTIMA SALA CIVIL DEL H. TRIBUNAL

Del Segundo periodo de dos mil catorce al Cuarto periodo del dos mil diecinueve

2º Periodo 2014	Sin Probable Falta
-----------------	--------------------

ZLS/Alg

3° Periodo 2014	Sin Probable Falta
4° Periodo 2014	Sin Probable Falta
1° Periodo 2015	Sin Probable Falta
2° Periodo 2015	Sin Probable Falta
3° Periodo 2015	Sin Probable Falta
4° Periodo 2015	Falta respecto de todos los Magistrados Integrantes de Sala. Motivo: Emitir resoluciones colegiadas cuando debían ser unitarias.
1° Periodo 2016	Sin Probable Falta
2° Periodo 2016	Sin Probable Falta
3° Periodo 2016	Sin Probable Falta
4° Periodo 2016	Sin Probable Falta
1° Periodo 2017	Sin Probable Falta
2° Periodo 2017	Sin Probable Falta
3° Periodo 2017	Sin Probable Falta
4° Periodo 2017	Sin Probable Falta
1° Periodo 2018	Sin Probable Falta
2° Periodo 2018	Sin Probable Falta
3° Periodo 2018	Sin Probable Falta
4° Periodo 2018	Sin Probable Falta
1° Periodo 2019	Sin Probable Falta
2° Periodo 2019	Sin Probable Falta
3° Periodo 2019	Sin Probable Falta
4° Periodo 2019	Sin Probable Falta

De todo lo transcrito, se advierte que, el común denominador en las diversas visitas de inspección judicial practicadas, **fue que no se realizaron observaciones** con motivo de alguna falta relacionada con las funciones que desempeña la magistrada **JOSEFINA ROSEY GONZÁLEZ** en el ejercicio de sus funciones y que, por ende, hubiesen ameritado la apertura de procedimiento administrativo de oficio; sin embargo, no pasa desapercibido que si bien en el cuarto periodo del año dos mil quince se realizó una observación derivado de la emisión de resoluciones de forma colegiada cuando debían ser unitarias, lo cierto es que atendiendo al principio de acceso a la justicia previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se cumplió con sus directrices, ya que se cumplió con sus fines en razón de que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que

estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo resoluciones de manera pronta completa e imparcial y de forma gratuita, elementos que fueron atendidos; más aún, no se generó con ello afectación a las y los justiciables, ya que no debe perderse de vista que al tratarse de un órgano cuya naturaleza es colegiada, al resolverse un asunto por los tres magistrados que integran la Sala en lugar de resolverlo uno sólo, es acorde a su propia naturaleza, por ello, no se considera una observación de trascendencia, lo que se robustece ya que respecto de la misma, no se cuenta con antecedente de procedimiento que haya ocasionado alguna responsabilidad de índole administrativo; finalmente, como se advierte de lo informado, dicha observación aconteció en el año dos mil quince, sin que haya sido recurrente en los subsecuentes años. -----

Concatenado a lo anterior, conviene precisar que la citada magistrada informó mediante oficio de fecha veintitrés de enero de dos mil veinte, recibido el mismo día en la Secretaría General del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, la estadística de resoluciones dictadas dentro del periodo comprendido del año dos mil catorce a la fecha, precisando que ha dictado un total de **3789** sentencias, de las cuales: -----

Confirmadas	2261
Modificadas	410
Revocadas	390
Fundadas	110
Infundadas	266
Sin materia	79
Total	3516

Total de Resoluciones Dictadas	3516 - 100 %
Amparos Interpuestos	1127 - 32.05 % del 100% de las resoluciones dictadas.
Amparos Concedidos	273 - 24.22 % del 100% de amparos interpuestos.
Amparo Negados	854 - 75.77 % del 100% de amparos interpuestos.

Por consiguiente, este órgano colegiado estima que dicha servidora pública reúne el perfil idóneo que comprende las cualidades de laboriosidad y organización necesarias para prevenir, evitar y solucionar las deficiencias que se presenten en el funcionamiento de los órganos

jurisdiccionales donde ha estado adscrito, **por tanto, se considera satisfactorio su desempeño en el ejercicio de su encargo.** -----

C) CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN ACREDITADOS DE MANERA FEHACIENTE. -----

Aunado a lo anterior, se debe sumar la constante capacitación de la licenciada **JOSEFINA ROSEY GONZÁLEZ** en la materia, en diversos temas entre los que destacan cursos, talleres y foros, como son: -----

- 1.- Ponente en el "*Foro de Extinción de Dominio*". -----
- 2.- Participación en el curso de "*Extinción de Dominio*" que se llevó a cabo en Chilpancingo, Guerrero. -----
- 3.- Fue propuesta como candidata para la obtención de la "*Medalla al Mérito Judicial 2016*".
- 4.- Fue propuesta como candidata para la obtención de la "*Medalla al Mérito Judicial 2017*".
- 5.- Fue propuesta como candidata para la obtención de la "*Medalla al Mérito Judicial 2018*".
- 6.- *Curso Básico de Derechos Humanos.* -----
- 7.- *Curso "Derechos Humanos y Género".* -----
- 8.- Conferencia "*Parámetros de Convencionalidad de la Protección Judicial y el recurso efectivo en la protección de los Derechos Humanos*". -----
- 9.- Foro "*la capacidad jurídica en la impartición de justicia en la Ciudad de México*". -----
- 10.- Participación como ponente en el "*Foro de divulgación y análisis de la Constitución Política de la Ciudad de México*". -----

Por lo anteriormente señalado, se estima que la **Magistrada JOSEFINA ROSEY GONZÁLEZ cumple con los principios de capacidad, experiencia y honorabilidad en el desempeño de sus funciones.** -----

D) NO HABER SIDO SANCIONADA POR FALTA GRAVE, CON MOTIVO DE UNA QUEJA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO. -----

En atención al presente elemento, de los antecedentes y archivos que obran en la Comisión de Disciplina Judicial de este Consejo de la Judicatura, de conformidad con lo expresado mediante oficio CJCDMX/STCDJ/196/2020, signado por la Secretaria Técnica titular de dicha comisión, recibido en la oficialía de partes de la Secretaria General del H. Consejo el día siete de enero de enero de dos mil veinte, se advierte que la servidora pública a ratificar, del período del año dos mil catorce a la fecha, cuenta con los siguientes antecedentes: -----

SÉPTIMA SALA CIVIL DEL H. TRIBUNAL

Procedimiento	Determinación:
DPO.- 69/2016	No Responsabilidad Administrativa

De lo transcrito se desprende que si bien es cierto se siguió el procedimiento administrativo de oficio bajo el número de expediente DPO.- 69/2016, en el mismo se determinó resolver la No Responsabilidad Administrativa de la magistrada **JOSEFINA ROSEY GONZÁLEZ**. -----

En correlación con lo expresado, la Contraloría del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por oficio CTSJCDMX/082/2020, recibido en la oficialía de partes de la Secretaría General del H. Consejo el día siete de enero de dos mil veinte, informó a este H. Consejo, que la citada magistrada **NO HA SIDO SANCIONADA POR FALTA GRAVE**, con motivo de algún procedimiento sustanciado en ese órgano de control. **Por tanto, se considera que el presente elemento se encuentra cubierto.** -----

Finalmente, atendiendo al imperativo a que hace referencia el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, referente a contar previamente con una evaluación pública para llevar a cabo la ratificación de las y los Magistrados de este Poder Judicial de la Ciudad de México, en el ya citado acuerdo plenario 54-47/2019, emitido en sesión de fecha diez de diciembre de dos mil diecinueve, el Pleno de este H. Consejo determinó por demás procedente, ordenar se llevara a cabo una publicación en el Boletín Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México y en el diario de mayor circulación denominado "La Jornada", de un AVISO, dirigido a las y los litigantes, así como al público en general, en el que se hizo saber el nombre de las y los Magistrados sujetos a ratificación en el año dos mil veinte, por parte del Congreso de la Ciudad de México, a efecto de que en el término de tres días contados a partir de la publicación del citado aviso, mediante escrito dirigido a la Secretaría General del propio Consejo, en horario de atención al público, comprendido de lunes a jueves de 09:00 a 15:00 horas y viernes de 09:00 a 14:00 horas, emitieran su opinión en relación al desempeño que les merece la actuación de las y los magistrados a ratificar, en el ejercicio del encargo, cuyo resultado fue: -----

Número de Opiniones Totales	Opiniones a Favor	Opiniones en Contra	Opiniones Extemporáneas
481	480	0	A favor = 1
100%	100%	0 %	En contra = 0

ZLJS/Alg

Aspecto que, conjugado con los demás elementos analizados, sustentan que, en el desempeño de su cargo, la magistrada **JOSEFINA ROSEY GONZÁLEZ**, ha demostrado tener la capacidad e interés por la calidad jurídica de sus resoluciones, denotando con ello eficiencia en su desempeño jurisdiccional; por lo que se concluye que su actuación al respecto ha sido **BUENA**.-----

Es así que, conforme a lo antes citado, tomando en consideración los elementos previstos por el artículo 283 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, aplicables al asunto que nos ocupa, respecto de la eventual ratificación de la Magistrada de mérito, al vislumbrarse sus antecedentes profesionales en la práctica de su cargo, resultado de las visitas judiciales de inspección practicadas, los cursos de actualización y especialización, los antecedentes administrativos derivados de alguna falta grave y las opiniones vertidas por litigantes y público en general, concatenados entre sí, con base en los elementos objetivos que este órgano colegiado ha tenido a su alcance, se arriba a la conclusión que ha cumplido con los principios que rigen a la carrera judicial; en consecuencia, el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, **EMITE PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA LICENCIADA JOSEFINA ROSEY GONZÁLEZ, COMO MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



**MAESTRA ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARIA GENERAL

Nota: se acompaña al presente 4 carpetas, para los efectos procedentes.

ZLJS/Alg